

Al Despacho del señor Juez informo que la parte demandante quien actúa a través de apoderado, solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación. Finalmente me permito informar que no existen peticiones de remanentes ni créditos dentro de la presente actuación. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021).

AUTO: 562-I

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la parte actora dentro de la presente acción ejecutiva adelantada en contra de CAROLINA MATEUS NARANJO Y GUZMÁN BAYONA NAVARRO, solicitó la terminación del proceso por pago obligación; como consecuencia de ello, se levanten las medidas cautelares decretadas dentro del mismo y se ordene entrega de los títulos ejecutivos a nombre del demandado si los hubiere.

Así las cosas, se cumple con los requisitos del artículo 461 del CGP, aplicable a estos asuntos en razón al principio analógico del artículo 145 del CPT y SS., en la medida que obra memorial suscrito por el mismo apoderado del ejecutante, donde manifiesta la terminación del proceso por pago de la obligación. (folios 142 al 148).

En consecuencia, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bucaramanga:

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso adelantado por ANA MILENA PRADA PEDRAZA contra CAROLINA MATEUS NARANJO Y GUZMÁN BAYONA NAVARRO por pago total de la obligación y costas procesales

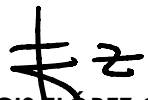
SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en esta actuación y se ordene entrega de títulos ejecutivos si los hubiere al demandado. Líbrense los respectivos comunicados.

TERCERO: ORDENAR hacer entrega de depósitos judiciales al demandado si los hubiere.

CUARTO: ARCHÍVESE el expediente previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO VECEDO BARÓN
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 28 DE ABRIL DE 2021 LA SECRETARIA  FRANCIS FLOREZ CHACÓN
